CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la demanda declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual presentada por el señor Robinson Andrade Giraldo en contra de la Caja de Compensación Familiar CONFA, trámite al que fue llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A. para resolver sobre la fijación de fecha de la audiencia inicial, los términos para descorrer traslado de las excepciones corrieron así:

Fecha fijación en lista:	13 de septiembre de 2022
Términos traslado contestación:	14, 15, 16, 19 y 20 de septiembre de 2022
Pronunciamiento excepciones:	20 de septiembre de 2022.

Manizales, noviembre 3 de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ROBINSON ANDRADE GIRALDO
DEMANDADA:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”
LLAMADA EN GARANTÍA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00201-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Se decide lo pertinente sobre el proceso de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, para lo cual se dispone de lo siguiente:

2. CONSIDERACIONES

Advirtiéndose por parte de este judicial que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, de las excepciones de mérito y no al encontrarse excepciones previas pendientes por resolver, toda vez que la mismas no fueron propuestas; se convoca a las partes intervinientes en el presente litigio y a sus apoderados a fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS:**

3. RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el pronunciamiento efectuado por la parte demandante respecto de las excepciones formuladas por la parte pasiva.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso la siguiente:

FECHA: MARTES 24 DE ENERO DE 2023
HORA: 9:00 AM

En consecuencia, se indica que en la audiencia referenciada se efectuaran los siguientes trámites:

a) Interrogatorio de Parte: Se convoca a las partes de la presente causa judicial para que concurran personalmente a rendir interrogatorio.

b) Inasistencia: Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia que se programa acarrea las consecuencias probatorias y procesales previstas en los artículos 205 y 372 numerales 4.

c) De igual forma se advierte que en la audiencia que mediante esta providencia es fijada se surtirán la Conciliación, Decreto y Práctica de las pruebas que resulten posibles y Fijación del Litigio.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia para la cual se les convoca será desarrollada de forma virtual a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, y el enlace a la misma será debidamente comunicada con anterioridad por la secretaria de este despacho.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que una vez identificados y elegidos los canales digitales, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente

en la anterior.

QUINTO: DECRETO DE INTERROGATORIO DE PARTE: De Conformidad con lo establecido en los artículos 198 a 205 del Código General del Proceso se decreta como prueba, por encontrarse pertinente, conducente, y útil para presente proceso, el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandada y la llamada en garantía, ello a fin esclarecer los hechos que dan lugar al presente litigio declarativo.

SEXTO: PRORROGAR el término de un año otorgado para proferir la sentencia correspondiente dentro del presente proceso, **POR SEIS (6) MESES MÁS** contados a partir del día 17 de noviembre de 2022, fecha en que se surtió la notificaciones de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico

Número 190 del 08 de noviembre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf95e89cf07b6866d95aaa1cd817e3e3881fd300f1a22ab674d0af05ee71aca**
Documento generado en 04/11/2022 08:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica